

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). **Rad. 2022-0078.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que por auto del 27 de marzo de 2023, se admitieron las contestaciones y se señaló fecha y hora para la audiencia, percatándose la secretaria del despacho que el auto era para el proceso con radicado 2022-0044-.

Procedo entonces a informar sobre las contestaciones efectuadas dentro del presente proceso:

Las demandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. se notificaron del auto admisorio de la demanda el 12 de agosto de 2022 y durante el término que tenían para pronunciarse sobre la misma lo hicieron, tal y como obra en el expediente digitalizado.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 12 de agosto de 2022, pero no compareció al proceso.

El término para que la parte actora reformara la demanda venció el 7 de septiembre de 2022, guardando silencio.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 355

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a dejar sin efecto el auto del 27 de marzo del presente año, teniendo en cuenta que el mismo hace referencia al proceso con radicado 2022-0044.

En consecuencia se lo anterior se tendrá por CONTESTADA la demanda por las codemandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por OLGA CELENY BECERRA HERRERA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN para representar a COLPENSIONES, en los términos del poder que le fue conferido.

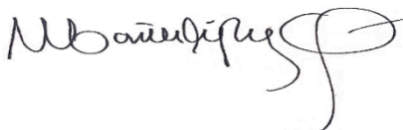
Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la UNIÓN TEMPORAL ÁBACO PANIGUA & COHEN a la doctora JULIANA ARIAS VÁSQUEZ con C.C. No. 1.053.805.664 y T.P. No. 281.500 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería jurídica en los términos del poder inicialmente conferido.

De igual manera, se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor BYRON RAMIREZ PARRA con C.C. No. 10.097.139 y T.P. No. 74.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a PROTECCIÓN S.A. en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S, se señala el día **DOCE (12) DE JULIO DE DOS**

**MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA
MAÑANA (10:30 A.M.).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 045 de Abril 26 de 2023

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**